CDP: El presente proceso se encuentra respaldado según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1069 del 31 de julio de 2026, Servicios para la comunidad, sociales y personales. Rubro: 4.2.3.2.02.02.009 Fondo: 1.2.1.0.00.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Somos Innovadores para el Futuro" de San Pedro de los Milagros, el Eje 3 "Territorio Integral y Sostenible para la Paz", a través del componente "El agua como articulador del territorio" y el Programa 25 "Gestión Sostenible de Recursos Hídricos", establece como prioridad el fortalecimiento del acceso al agua potable mediante la optimización de la infraestructura de los acueductos rurales.

El servicio de acueducto en la vereda La Empalizada es administrado por la Asociación de Suscriptores del Acueducto La Empalizada, organización comunitaria encargada del suministro a los hogares del sector. Sin embargo, el sistema presenta limitaciones técnicas operativas que afectan la continuidad y la eficiencia del servicio:

- **Deterioro de las redes de conducción y distribución:** Las tuberías actuales no responden a las especificaciones técnicas idóneas, generando pérdidas considerables de caudal por fugas, despresurización del sistema e interrupciones constantes en el suministro.
- **Ausencia de sistemas de micro medición:** La falta de medidores individuales en las acometidas domiciliarias impide contabilizar el consumo real de los usuarios, lo que dificulta el control sobre el desperdicio del recurso hídrico y compromete la sostenibilidad técnica y financiera de la red.

En consecuencia, surge la necesidad urgente de intervenir las redes de transporte del recurso y dotar a los usuarios de equipos de micro medición para garantizar la eficiencia del sistema, mitigar las pérdidas de agua y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público rural.

El Municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad territorial responsable de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios (arts. 5, 6 y 15 de la Ley 142 de 1994), puede aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con organizaciones comunitarias que administran estos acueductos, mediante convenios de cooperación.

La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA EMPALIZADA es la única organización comunitaria que administra el sistema de captación, conducción y potabilización del acueducto, cuenta con personal operativo, experiencia específica en la operación diaria del sistema y conocimiento del territorio, lo que la convierte en el aliado idóneo y necesario para ejecutar de manera directa las actividades de optimización.

El Decreto 092 de 2017, regula la celebración de los contratos a que se refiere el inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Nacional, los celebrados por la Nación, los departamentos, los Municipios y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocido idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público los cuales deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para contratación entre los particulares, salvo lo previsto en dicha norma.

ARTICULO 209 (C.N): *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

"ARTÍCULO 355 (C.N.): ... *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."*

Ley 489 de 1998:

"Artículo 96º. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley...".*

Por su parte, establece la Ley 1551 de 2012:

"Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal*. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

Parágrafo*. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley".*

Se concluye que el convenio de asociación constituye el mecanismo idóneo para articular los esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA EMPALIZADA, como organización comunitaria sin ánimo de lucro y prestadora del servicio público en la vereda La Empalizada, posee el conocimiento técnico del territorio y el relacionamiento directo con los usuarios, lo que la posiciona como el aliado estratégico ideal para la ejecución del proyecto de optimización de redes de conducción y suministro e instalación de micro medidores de agua potable.

Actualmente, el municipio de San Pedro de los Milagros enfrenta una creciente demanda de agua potable derivada del crecimiento poblacional y la presión sobre las fuentes hídricas rurales. En el caso particular del Acueducto La Empalizada, la infraestructura existente presenta limitaciones técnicas críticas que comprometen la prestación del servicio:

- **Pérdidas de caudal y discontinuidad:** Las redes de conducción y distribución actuales han cumplido su vida útil o no responden a las especificaciones técnicas requeridas,

ocasionando fugas constantes, despresurización del sistema e interrupciones en el suministro a los suscriptores.

- **Ausencia de micro medición:** La falta de equipos de micro medición en las acometidas domiciliarias impide contabilizar el consumo real de agua de los usuarios, dificultando el control sobre el desperdicio del recurso hídrico y afectando la sostenibilidad técnica y financiera del acueducto rural.

Impacto esperado

- Asegurar el acceso a agua potable de calidad, conforme a los parámetros de la Resolución 2115 de 2007 (normas de calidad del agua para consumo humano).
- Reducir riesgos sanitarios en la población.
- Fortalecer la participación comunitaria en la gestión del recurso hídrico.
- Generar eficiencia en el uso de los recursos públicos mediante la cofinanciación y cooperación con actores comunitarios y privados.

El convenio de asociación se encuentra plenamente justificado jurídica y técnicamente, en la medida en que:

- Cumple con los requisitos de la Ley 489 de 1998, al aunar esfuerzos con entidades comunitarias y privadas para un fin de interés público: garantizar agua potable.
- Responde a la obligación constitucional y legal del Municipio de asegurar servicios públicos esenciales.
- Maximiza la eficiencia de la inversión pública mediante la concurrencia de recursos municipales, comunitarios y privados.
- Atiende una necesidad prioritaria de salud pública y desarrollo sostenible.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cabal cumplimiento de las metas del Eje 3: "Territorio Integral y Sostenible para la Paz", componente "El agua como articulador del territorio" y el Programa 25: "Gestión Sostenible de Recursos Hídricos" del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, la necesidad se satisface mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación de Asociación entre el Municipio de San Pedro de los Milagros y la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA EMPALIZADA.

A través de esta articulación y la suma de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se ejecutará la optimización de las redes de conducción en los tramos críticos y el suministro e instalación de micro medidores de agua potable para la vereda La Empalizada y sectores aledaños. Para la viabilidad jurídica y financiera del proceso, la Administración Municipal adelantará el trámite contractual correspondiente, soportado en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare el aporte de recursos a cargo del municipio, garantizando la optimización efectiva de la infraestructura hídrica rural.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA Y SUMINISTRO DE MICRO MEDIDORES PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA EMPALIZADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS HÍDRICOS Y ACCESO A AGUA POTABLE ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO" 2024-2027.

PLAZO: DOS (02) MESES QUINCE (15) DIAS. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

ALCANCE

El presente convenio corresponde a una intervención parcial, priorizada y técnicamente delimitada del sistema de acueducto de la vereda La Empalizada, orientada al suministro de tubería PEAD y micromedidores domiciliarios para atender tramos críticos y usuarios priorizados.

El alcance del presente convenio de cooperación del Municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, estará de conformidad con las condiciones técnicas específicas que establezca el Municipio para el suministro de tuberías que permitan mejorar las redes de conducción y el suministro de micromedidores para la optimización del acueducto la vereda la Empalizada del municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia, con aportes de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA EMPALIZADA. Dentro de las actividades a realizar tenemos:

- Suministro y transporte de tuberías para la optimización de redes de distribución de agua potable.
- Suministro e instalación de micromedidores.
- Instalación por parte de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA EMPALIZADA de todos los elementos constitutivos del presente convenio. (Incluye aporte de mano de obras, equipos para la instalación, herramienta menor, y todos los elementos requeridos para su correcta instalación.
- Aportes financieros y supervisión por parte del Municipio.
- Operación inicial y acompañamiento comunitario por parte de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA EMPALIZADA.
- Cumplimiento de parámetros de la Resolución 2115 de 2007 sobre calidad del agua para consumo humano.

Aportes de las partes

- **MUNICIPIO:** Recursos económicos, acompañamiento técnico y supervisión contractual, en cumplimiento de su competencia constitucional y legal de garantizar servicios públicos esenciales.
- **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA EMPALIZADA:** Instalación de redes y micro medidores de agua potable, además, de la experiencia en la operación del sistema local, personal comunitario capacitado y conocimiento de las fuentes de agua y necesidades de la comunidad y obras de conducción de aguas.

El proyecto relacionado, tiene como anexo el presupuesto con los ítems de pago y/o actividades a desarrollar, además de los estudios, diseños y especificaciones técnicas cuando aplique.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Producto
72141119	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de acueductos

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proyecto el siguiente componente a ejecutar, con el siguiente detalle:

3. REDES DE DISTRIBUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT ETAPA I	VALOR UNITARIO ($)	VALOR ETAPA I($)
3.1	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**				
3.1.14	Suministro y transporte de Tub. PEAD PE 100, RDE 17, PN 10 de 50 mm	m	1,000.00	$ 9,500	$ 9,500,000
3.1.15	Suministro y transporte de Tub. PEAD PE 100, RDE 17, PN 10 de 25 mm	m	1,000.00	$ 6,500	$ 6,500,000
3.1.16	Suministro e instalacion de registro medidor de agua potable fría de 1/2", tipo domiciliario (velocidad/volumétrico). Incluye el cuerpo del medidor debidamente calibrado por laboratorio certificado, racores de conexión, empaques de sellado, cinta de teflón estructural, válvula de corte/control en bronce o PVC de alta resistencia, y cheque antirretorno integrado para evitar flujo inverso. El precio unitario abarca la mano de obra calificada (plomero y ayudante), herramienta menor, pruebas de estanqueidad a presión de red, precintos de seguridad antifraude de la empresa prestadora de servicios públicos y retiro de escombros sobrantes (cajilla y medidor)	un	80.00	$ 345,728	$ 27,658,206
	Subtotal REDES DE ACUEDUCTO				**$ 43,658,206**

Se definen los aportes por los convenientes de la siguiente manera.

APORTES DEL MUNICIPIO

Capitulo	Descripción		Aporte
3.1.14	Suministro y transporte de Tub. PEAD PE 100, RDE 17, PN 10 de 50 mm	$	9,500,000
3.1.15	Suministro y transporte de Tub. PEAD PE 100, RDE 17, PN 10 de 25 mm	$	6,500,000
3.1.16	Suministro e instalacion de registro medidor de agua potable fría de 1/2", tipo domiciliario (velocidad/volumétrico). Incluye el cuerpo del medidor debidamente calibrado por laboratorio certificado, racores de conexión, empaques de sellado, cinta de teflón estructural, válvula de corte/control en bronce o PVC de alta resistencia, y cheque antirretorno integrado para evitar flujo inverso. El precio unitario abarca la mano de obra calificada (plomero y ayudante), herramienta menor, pruebas de estanqueidad a presión de red, precintos de seguridad antifraude de la empresa prestadora de servicios públicos y retiro de escombros sobrantes (cajilla y medidor).	$	11,000,000
	COSTO TOTAL DE APORTES DEL MUNICIPIO	**$**	**27,000,000**

APORTES DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACDTO LA EMPALIZADA

Capitulo	Descripción		Aporte
3.1.16	Suministro e instalacion de registro medidor de agua potable fría de 1/2", tipo domiciliario (velocidad/volumétrico). Incluye el cuerpo del medidor debidamente calibrado por laboratorio certificado, racores de conexión, empaques de sellado, cinta de teflón estructural, válvula de corte/control en bronce o PVC de alta resistencia, y cheque antirretorno integrado para evitar flujo inverso. El precio unitario abarca la mano de obra calificada (plomero y ayudante), herramienta menor, pruebas de estanqueidad a presión de red, precintos de seguridad antifraude de la empresa prestadora de servicios públicos y retiro de escombros sobrantes (cajilla y medidor).	$	16,658,206
COSTO TOTAL DE APORTES DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACDTO LA EMPALIZADA		**$**	**16,658,206**

La intervención proyectada contribuye al mejoramiento operativo del sistema de acueducto rural y al control del consumo de agua potable; sin embargo, no sustituye las obligaciones permanentes del prestador frente al control de calidad del agua, operación del sistema, mantenimiento, tratamiento, desinfección, monitoreo y cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y demás normas aplicables.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA EMPALIZADA

- Destinar los aportes entregados por el Municipio de San Pedro de Los Milagros, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
- Aportar mano de obra, equipos, herramienta menor, y todos los demás elementos, para la correcta instalación de las redes de distribución y micro medidores de agua potable.
- Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada por el asociado.

- Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.
- Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica.
- Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas en los presentes términos de referencia.
- Deberá referirse siempre en representación del Municipio de San Pedro de los Milagros y cualquier acuerdo debe estar avalado por el Municipio.
- Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por el Municipio.
- La propuesta de trabajo debe concretarse en un plan operativo que será de obligatorio cumplimiento para el asociado.
- Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio y de acuerdo con sus especificaciones técnicas solicitadas.
- Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio.
- Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y al coordinador del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- Entregar al MUNICIPIO todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
- Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
- Contar con matrícula o tarjeta profesional vigente todos los profesionales deben, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros convenios que se encuentren en ejecución con el MUNICIPIO.
- El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del Convenio de Asociación y del San Pedro de Los Milagros. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
- Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos y el alcance del Convenio de Asociación del estudio previo.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación.
- Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
- Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la contratación que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.

- Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos.
- Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
- Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
- Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
- Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del San Pedro de los Milagros y demás normas que reglamentan la materia.
- Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.
- Realizar reuniones periódicas con los asociados para evaluar la ejecución del convenio.
- Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.
- Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el MUNICIPIO lo considere necesario y conveniente.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio de Asociación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

NEIRA NEDID ACEVEDO SERNA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (CONVENIO ASOCIACIÓN)

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para la celebración de convenios de asociación con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las entidades públicas. Igualmente, en el inciso segundo de dicho artículo se establece que los convenios de asociación se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual faculta al Gobierno Nacional, departamental y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con

el objeto de impulsar programas y actividades de interés público.

El propio **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** señala que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

En desarrollo de este marco, el **Decreto 092 de 2017** reglamentó los eventos en los que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Este Decreto distingue dos figuras:

i) **Los contratos de colaboración o de interés público**, regulados en el artículo 2, celebrados con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución.
ii) Los convenios de asociación, regulados en los artículos 5, 6, 7 y 8, que se celebran con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades públicas, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
De esta forma, se diferencia claramente el convenio de asociación, como modalidad contractual autónoma, de los contratos de colaboración previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En el caso objeto de análisis, el Municipio de San Pedro de Los Milagros pretende la celebración de un Convenio de Asociación con la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA EMPALIZADA, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social está orientado a la prestación del servicio público de acueducto.

La inclusión de la empresa privada en el convenio encuentra respaldo en el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, que de manera expresa autorizan a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, sin limitarse exclusivamente a las ESAL. La participación de dicho actor privado constituye un aporte complementario que permite materializar la finalidad del convenio, garantizando eficiencia y sostenibilidad en el desarrollo del proyecto, en beneficio directo de la comunidad.

De esta manera, el convenio de asociación a celebrarse cumple con los siguientes presupuestos jurídicos:

1. Finalidad pública: se orienta a garantizar el acceso a agua potable como servicio público esencial, en concordancia con los artículos 365 y 367 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994.
2. Concurrencia de aportes: el Municipio aporta recursos financieros y técnicos; la Asociación de Usuarios contribuye con su experiencia en la operación comunitaria del acueducto; y la empresa privada complementa el esfuerzo público–comunitario con un aporte en especie que fortalece la infraestructura.
3. Mecanismo de cooperación legítimo: se trata de un verdadero instrumento de asociación, no de una contratación onerosa típica, en los términos de los artículos 95 y 96 de la Ley

489 de 1998 y de los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, se encuentra jurídicamente viable y conveniente la celebración del presente Convenio de Asociación, el cual permitirá aunar esfuerzos interinstitucionales, comunitarios y privados, en el marco de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

La idoneidad de la Asociación de Suscriptores del Acueducto La Empalizada se sustenta en su condición de organización comunitaria vinculada a la prestación del servicio público de acueducto en la vereda La Empalizada, su conocimiento directo del sistema, de los usuarios, de las redes existentes, de las necesidades operativas y de los tramos críticos a intervenir.

Para efectos de acreditar dicha idoneidad, deberán reposar en el expediente, como mínimo, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, estatutos, acta de designación del representante legal, RUT, certificación de operación o administración del sistema, relación de usuarios beneficiarios, soportes de experiencia comunitaria u operativa, autorización del órgano competente para suscribir el convenio cuando aplique, y documento de compromiso del aporte a cargo de la Asociación.

Valor:

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, se cuenta con un valor total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000)**, valor que será ejecutado bajo la entrega sean aportados al designado para su ejecución en dinero y en especie así:

DETALLE	VALOR	% APORTE
VALOR DEL CONVENIO	**$ 43.658.206,00**	**100%**
Aporte del Municipio	$ 27.000.000,00	62%
Aporte Asociación	$ 16.658.206,00	38%

El presente proceso se encuentra respaldado con los aportes por parte del municipio según el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

No. CDP	Fecha	Entidad emitente	Rubro	Fondo	Valor
1069	31/07/2026	Municipio de San Pedro de Los Milagros	4.2.3.2.02.02.009	1.2.1.0.00	$27.000.000

4.3 Forma de desembolso de los recursos del municipio:

El Municipio se compromete a realizar el desembolso de la siguiente manera:

El desembolso de los recursos municipales se realizará contra el cumplimiento de hitos verificables, previa presentación de informe, soportes de compra, facturas, relación de bienes adquiridos, actas

de entrega, evidencias de instalación, certificación de avance, comprobante de aporte de la Asociación y certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

No se reconocerán pagos o desembolsos por bienes no entregados, elementos no instalados, actividades no ejecutadas, aportes no acreditados, micromedidores sin serial o sin soporte técnico, tubería no recibida, materiales defectuosos o actividades no aprobadas por la supervisión.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se define el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato o convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Así, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

A partir del objeto del convenio se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo. Es por ello que basados en la clasificación realizada por el CONPES 3714 de 2011 que trata del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó la existencia de determinados riesgos inherentes a la planeación y ejecución hasta la terminación del plazo y el vencimiento de las garantías que se llegaren a constituir en virtud del mismo.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Riesgos Operacionales: Son aquellos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACION, en pro de la comunidad y que no implica mayor riesgo en la ejecución y teniendo en cuenta que los recursos se desembolsaran conforme a la ejecución realizada, no se hará necesario la suscripción de garantías.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

NEIRA NEDID ACEVEDO SERNA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Oscar Dinael Gallo Roldan Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente		06-Oct-2026
Revisó:	Erika Arias Restrepo Contratista		06-Oct-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 180-10-01